



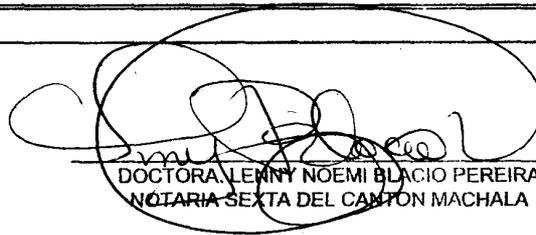
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P001284

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P001284	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-02-26 15:16:48						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ELSA MARIA AUXILIADORA GALARZA GONZALEZ	Cédula de Ciudadanía	070134364-2	Ecuatoriana	Socios/accionistas	
Persona Natural	ELSA NESILDA GONZALEZ MOLINA	Cédula de Ciudadanía	070059722-2	Ecuatoriana	Socios/accionistas	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA CAMARONERA MACARSIL CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	LA PROVIDENCIA	CIUDADELA UNIORO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						



DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
LIMITADA DENOMINADA
CAMARONERA MACARSIL CIA.
LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 400,00

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **veintiséis de Febrero del año dos**
8 **mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA,**
9 **NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA,**
10 comparecen, por sus propios derechos, las señoras **Elsa Maria**
11 **Auxiliadora Galarza González**, de estado civil casada, de ocupación
12 ejecutiva de negocios; y, **Elsa Nesilda González Molina**, de estado
13 civil casado, de ocupación ejecutiva del hogar. Los comparecientes
14 son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de
15 Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer
16 en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura
17 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**
18 **NOTARIA.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
19 su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía
20 Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
21 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la
22 celebración de éste contrato, y manifiestan expresamente su
23 voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denominará
24 **CAMARONERA MACARSIL CIA. LTDA.;** las siguientes personas:
25 **ELSA MARIA AUXILIADORA GALARZA GONZALEZ;** y, la señora
26 **ELSA NESILDA GONZALEZ MOLINA**, por sus propios derechos,
27 domiciliadas en esta ciudad de Machala y de nacionalidad
28 ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 éste contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
2 las normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren aplicables
3 y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:-
4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
5 **DENOMINADA CAMARONERA MACARSIL CIA. LTDA.- CAPITULO**
6 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
7 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la
8 compañía que se denominará **CAMARONERA MACARSIL CIA.**
9 **LTDA.**-la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
10 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
11 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
12 **Uno)** A la actividad camaronera, pesquera en todas sus fases tales
13 como captura, criaderos, extracción, procesamiento y
14 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
15 externos. **Dos)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
16 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
17 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
18 productos del mar. **Tres)** También se dedicará a la compraventa,
19 importación y exportación de productos agrícolas e industriales de
20 las ramas alimenticia. Importar y exportar maquinarias industriales,
21 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. **Cuatro)** A la
22 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
23 explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. **Cinco)**
24 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
25 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
26 acuicultura, acuícolas, agricultura y ganadería; **Seis)** También se
27 dedicará a la representación de empresas comerciales,
28 agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales.- **Siete)** La

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía estará facultada para contratar asesoría técnica extranjera
2 o franquicias con técnicas igualmente extranjeras. **Ocho)** Podrá
3 comercializar sus elaborados mediante venta directa al público o por
4 intermedio de Instituciones Públicas o Privadas con las marcas que
5 la compañía seleccionará y registrará oportunamente. **Nueve)** Al
6 suministro de papeles, equipos de oficina, herramientas y materiales
7 para máquinas de escribir, copiadoras, computadoras, **Diez)** A la
8 compra, venta, instalación, mantenimiento, y toda clase de
9 prestación de servicios de computación y procesamiento de datos.-
10 **Once)** También se dedicará a la Importación, Exportación,
11 Distribución, Comercialización de productos al granel tales como:
12 arroz, azúcar, maíz, trigo, soya, lenteja.- Para el cumplimiento de su
13 objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
14 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto; y, como medio
15 para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas, podrá
16 intervenir en la constitución de compañías de responsabilidad
17 limitada o anónimas, o adquirir acciones o participaciones de
18 sociedades constituidas que guarden relación con este objeto.-
19 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
20 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
21 fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.
22 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
23 compañía es la ciudad de Machala, Provincia de El Oro y podrá
24 establecer por resolución de la Junta General De Socios, Sucursales
25 y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
26 actividades así lo requieran.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
27 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS .- ARTICULO QUINTO.-** El Capital
28 Social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS**
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR (**
3 **\$.1.00)**, cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por
4 resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO.-**
5 Las participaciones estarán numeradas de la **cero cero** uno a la
6 **cuatrocientas** y serán firmadas por el Gerente General y el
7 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
8 participación o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
9 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
10 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
12 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
13 publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de
14 conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los
15 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO.-** Cada participación es indivisible y da derecho a voto en
17 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
18 consecuencia cada participación liberada da derecho a un voto en las
19 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las participaciones se
20 anotarán en el Libro de participaciones y socios donde se registrarán
21 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
22 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
23 de las participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
24 entre tanto sólo se les dará a los socios certificados provisionales de
25 aportación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
26 nuevas participaciones por aumento de capital se preferirá a los
27 socios existentes en proporción a sus participaciones.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y

L.B.P.

-tres-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
2 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve
3 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
4 **Y DE LA ADMINISTRACION DELA COMPAÑIA.- ARTICULO**
5 **DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
6 Junta General de Socios que constituye su órgano supremo. La
7 administración de la compañía se ejecutará a través del
8 Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que
9 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
10 **CUARTO.-**La Junta General la componen los socios legalmente
11 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
12 General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
13 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el
15 Presidente o el Gerente General a los socios, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y mediante
17 comunicación escrita al domicilio de cada uno de los socios, de la
18 cual el socio notificado dejara constancia de haberla recibido y
19 optativamente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la compañía. las
21 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
22 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
24 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
25 número de socios que represente por lo menos el diez por ciento, **(10**
26 **%)**, del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
27 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
28 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que
2 represente por lo menos la mitad del capital social. De no conseguirlo
3 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
4 doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
6 socios que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
7 socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
8 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
9 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
10 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes
11 del administrador o administradores. Luego se conocerá y aprobará
12 el Balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
13 ~~sobre~~ el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
14 proposiciones de los socios y por último se efectuarán las elecciones
15 si es que corresponde hacerlas en éste período, según los
16 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirán las Juntas Generales
17 el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
18 nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-
19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
20 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
21 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
22 **ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO.-** Salvo disposición en contrario de
23 la Ley o del contrato, las resoluciones se tomaran por mayoría
24 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
28 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
2 ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos
3 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
4 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
5 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
6 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
8 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
9 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **QUINTO.-** La Junta General, formada por los socios legalmente
12 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La
13 junta general no podrá considerarse válidamente constituida para
14 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
15 representan más de la mitad del capital social. La Junta General se
16 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios
17 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL.-** Son Atribuciones de la Junta General las siguientes:
20 **a)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente
21 General; **b)** Nombrar y remover a los administradores; **c)** Elegir al
22 Presidente, al Gerente General, de la compañía, quienes durarán
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para ejercer
24 dichos cargos, no necesitan ser socios de la compañía pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto
26 de utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
27 admisión de nuevos socios; **f)** Resolver el gravamen o enajenación de
28 inmuebles propios de la Compañía; **g)** Disponer que se entablen las

NOTARIA L. PEREIRA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acciones correspondientes en contra del Presidente o del Gerente
2 general; **h)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la
3 compañía; **i)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía
4 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
5 de conformidad con la Ley; **j)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **k)**
6 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
7 conformidad con los presentes estatutos; y, **l)** Resolver los asuntos
8 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
9 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
10 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio
11 de la misma. Sera nombrado por un periodo de **CINCO AÑOS**, sin
12 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Son
13 atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL: **a)** Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
16 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
17 compañía. **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**
18 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de
21 cambio, y en general todo documento civil y comercial que obligue
22 a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las
23 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales;
24 **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
25 Socios; **h)** Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
26 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)**
27 Suscribir escrituras de compraventa, transferencia, enajenación y
28 gravamen a cualquier título, de los inmuebles de propiedad de la

L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía con autorización de la Junta General de Socios. **j)** Las
2 demás atribuciones que le confieren los estatutos; **k)** Suscribir
3 conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones de la
4 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-**
5 El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma. Sera
6 nombrado por un periodo de **CINCO AÑOS**, sin perjuicio de ser
7 indefinidamente reelegido.-Son atribuciones del Presidente de la
8 Compañía: **a)** Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia
9 temporal o definitiva del Gerente General de la sociedad,
10 interviniendo con las mismas atribuciones del titular; **b)** Conferir
11 poderes generales o especiales en ausencia del Gerente General de la
12 compañía, en la forma ya establecida anteriormente; **c)** Actuar en la
13 administración interna de la sociedad de acuerdo con las
14 instrucciones impartidas por el Gerente General de la Compañía; **d)**
15 Ejecutar los negocios de la sociedad, de acuerdo con las
16 instrucciones que reciba del Gerente General de la Compañía; **e)**
17 llevar bajo su responsabilidad los archivos, correspondencia y todos
18 los documentos relacionados con la actividad social, así como el libro
19 de Participaciones y Socios de la Compañía, para todos los efectos
20 señalados en la Ley; **f)** Firmar en unión del Gerente General los
21 títulos de participaciones y las Actas de Junta General; y , **g)**
22 Precautelar los bienes de la sociedad, dictando las normas
23 pertinentes para su conservación.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo
25 juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
26 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
27 podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que
28 considere convenientes, a las que les señalara sus atribuciones y

LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 deberes. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO** .- La
2 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
3 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo
4 del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
6 pagado de la manera siguiente: la señora **ELSA MARIA**
7 **AUXILIADORA GALARZA GONZALEZ**, ha suscrito **TRESCIENTAS**
8 **SESENTA** , participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
9 un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado
10 en efectivo el cien por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad
11 de **TRESCIENTOS SESENTA** dólares de los Estados Unidos de
12 América; y, la señora **ELSA NESILDA GONZALEZ MOLINA**, ha
13 suscrito **CUARENTA**, participaciones iguales, acumulativas e
14 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha
15 pagado en efectivo el cien por ciento del valor de ellas, esto es la
16 cantidad de **CUARENTA** dólares de los Estados Unidos de América.
17 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
18 otorgado por el **BANCO PICHINCHA.**-**CUARTA: AUTORIZACION.**
19 Queda expresamente autorizado el **ABOGADO. WASHINGTON**
20 **CALLE JARA**, para que a nombre de la compañía pueda realizar
21 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
22 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la afiliación a las
23 Cámaras de la Producción y Registro Único de Contribuyentes.-
24 Agregue usted, señorita Notaria, el Certificado de Cuenta de
25 Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA.**- f)
26 Ilegible.-**WASHINGTON CALLE JARA.**- Abogado.- Registro número
27 seis mil trescientos cincuenta y cinco. -Colegio de Abogados del
28 Guayas.- (Hasta aquí la Minuta), la misma que queda elevada a

-seis-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486341
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR ALFARO EDISON FREDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 9:40:02 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMARONERA MACARSIL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY F...
26 FEB 2013



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 22 de FEBRERO del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): Abg. CALLE JARA DIGNO WASHINGTON

Con Cédula de Identidad: 0701011223, consignó en este Banco la cantidad de: 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: CAMARONERA MACARSIL CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	GALARZA GONZALEZ ELSA MARIA AUX	0701343642	360.00
2	GONZALEZ MOLINA ELSA NESILDA	0700597222	40.00
3			
TOTAL			400.00

NOTARIA GONZALEZ GONZALEZ ELSA MARIA AUX
MACHALA - EL ORO - ECUADOR (E)

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
BAHIA

Macías
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA DE NEGOCIOS P.
E. AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070134364

ELSA MARIA GONZALEZ GALARZA
GUAYAS / GUAYAS / CANTON CONCEPCION

FECHA DE EMISION: 12/07/2010
FECHA DE VENCIMIENTO: 12/07/2016

ELSA MARIA GONZALEZ GALARZA
CANTON CONCEPCION

Elsa de Cavallos
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V333312222

RAUL DEVALLOS INDI. DACT

SUPERIOR GERENTE

ELSA GONZALEZ GALARZA

MACHALA 12/07/2010

REN 2930355

Raul Devallos

IMPULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

090
090-0212 0701343642

NUMERO DE CERTIFICADO: 090-0212 CÉDULA: 0701343642

GALARZA GONZALEZ ELSA MARIA
AUXILIADORA

EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTON MACHALA

MACHALA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA
 DRA. GEORGETTE IBARRA PERREIRA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO PUNTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 26 FEB 2013 de

[Signature]
 DRA. GEORGETTE IBARRA PERREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070059722-2

GONZALEZ MOLINA ELSA RESILVA

17 MAYO 1935

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

01 078 00260

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA 35

Elsa de Galarza

ECUATORIANA 1559510

CASADO LAURO GALARZA

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

HONORATO GONZALEZ

ROSA MOLINA

MACHALA 29-11-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1559510



NOTARIO CAYO MACHALA
 BOY F... ANICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 26 FEB 2013
 Machala, a de de

[Signature]

LEA. LENNY BANCOS PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA EL ORO ECUADOR



D...
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-diez-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron
2 los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
3 comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos se ratifican y
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

5

6

7

8

Elsa de Cavallas

9

ELSA MARIA AUXILIADORA GALARZA GONZALEZ ✓

10

C. C. No. 070134364-2 ✓

11

12

13

14

Elsa de Galarza

15

ELSA NESILDA GONZALEZ MOLINA ✓

16

C. C. No. 070059722-2 ✓

17

18

19

20

21

22

23

24

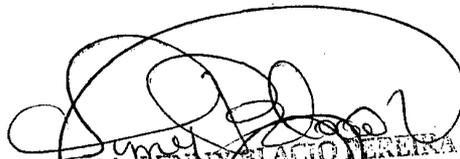
25

26

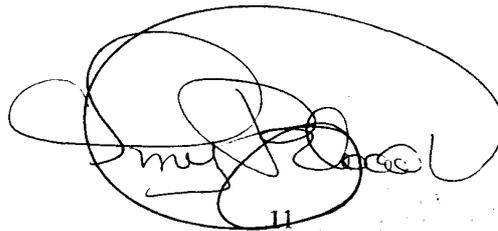
27

28

PEREIRA
SIXTA (E)
MACHALA
EL ORO
ECUADOR


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****



J.M.M.P

11



2013-07-01-006-D001888

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D001888

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 01 de Marzo de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0075 de fecha 28 de Febrero del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIESA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía CAMARONERA MACARSIL CIA. LTDA., el 26 de Febrero del 2013


DOCTORA LENNY NORMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 904

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	753
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	53
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701343642	GALARZA GONZALEZ ELSA MARIA AUXILIADORA	Machala	SOCIO	Soltero
0700597222	GONZALEZ MOLINA ELSA NESILDA	Machala	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	26/02/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0075
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMARONERA MACARSIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº 006654

IMP. IGM. SA

Registro Mercantil de Machala

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Nº 006655

IMP. IGM. 02